Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2011-0763

Demandante: JUAN JOSE DAZA VILLAZON
Demandada: EDUPOL S.A.S

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **JUAN JOSE DAZA VILLAZON** en contra de la **EDUPOL S.A.S.** Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres Pesos ($454.263,oo). En el recurso de casación, se fijaron la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos ($4´400.000.oo), las cuales serán a cargo de JUAN JOSE DAZA VILLAZON y a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres Pesos ($454.263,oo). En el recurso de casación, se fijaron la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos ($4´400.000.oo).

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo del demandante y a favor de EDUPOL S.A.S; y la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia ……..…….....$ 454.263,oo

Agencias en Recurso Casación…….$ 4´400.000.oo

Otros gastos ……..……..$0,00

Total…….....$4´854.263,oo

Total Costas y Agencias en derecho: Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres Pesos ($4´854.263.oo).

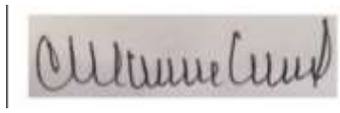

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO

Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec3231c3e25468e5e8afa7ba99336692991294f8db1acd1a1d22960e9cc725e4
Documento generado en 11/08/2021 04:01:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica